

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca siete (07) de febrero dos mil
veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2019-0982-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DIANA ALEXANDRA GARCÍA MURILLO
DEMANDADO	JOSÉ GREGORIO MURILLO CASTRILLÓN

Cumpliendo los fallos de tutela, el despacho procede a realizar la liquidación de alimentos.

ALIMENTOS			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	nov-23	\$ 510.121,00	5 de noviembre de 2023
2	dic-23	\$ 510.121,00	5 de diciembre de 2023
3	ene-24	\$ 510.121,00	5 de enero de 2024
4	feb-24	\$ 510.121,00	5 de febrero de 2024
5	mar-24	\$ 510.121,00	5 de marzo de 2024
6	abr-24	\$ 510.121,00	5 de abril de 2024
7	may-24	\$ 510.121,00	5 de mayo de 2024
8	jun-24	\$ 510.121,00	5 de junio de 2024
9	jul-24	\$ 510.121,00	5 de julio de 2024
10	ago-24	\$ 510.121,00	5 de agosto de 2024
11	sep-24	\$ 510.121,00	5 de septiembre de 2024
12	oct-24	\$ 510.121,00	5 de octubre de 2024
13	nov-24	\$ 510.121,00	5 de noviembre de 2024
14	dic-24	\$ 510.121,00	5 de diciembre de 2024

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: realizar la liquidación del crédito. En consecuencia,

ALIMENTOS			
#	CUOTA MES	VALOR	FECHA EXIGIBILIDAD
1	nov-23	\$ 510.121,00	5 de noviembre de 2023
2	dic-23	\$ 510.121,00	5 de diciembre de 2023
3	ene-24	\$ 510.121,00	5 de enero de 2024
4	feb-24	\$ 510.121,00	5 de febrero de 2024
5	mar-24	\$ 510.121,00	5 de marzo de 2024
6	abr-24	\$ 510.121,00	5 de abril de 2024
7	may-24	\$ 510.121,00	5 de mayo de 2024
8	jun-24	\$ 510.121,00	5 de junio de 2024
9	jul-24	\$ 510.121,00	5 de julio de 2024
10	ago-24	\$ 510.121,00	5 de agosto de 2024

11	sep-24	\$ 510.121,00	5 de septiembre de 2024
12	oct-24	\$ 510.121,00	5 de octubre de 2024
13	nov-24	\$ 510.121,00	5 de noviembre de 2024
14	dic-24	\$ 510.121,00	5 de diciembre de 2024

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, donde se liquidan alimentos hasta el mes de diciembre de 2024

TERCERO. – Verifíquese los títulos judiciales, en caso de existir, entréguese a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito aquí aprobada. Déjense las constancias del caso.

*De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria , donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e605ad4a26d1cfaf6cee3d558fa71ca57d7f10d754bcdd85dcadc82b12e6aa2b**

Documento generado en 07/02/2024 05:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>